

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**  
**BOLETIN OFICIAL N° 260 - BAHIA BLANCA, DICIEMBRE DE 2011**

<b>RECTOR</b>
Dr. Guillermo H. CRAPISTE
<b>VICERRECTORA</b>
Mg. María del Carmen VAQUERO
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
Abog. Alejandro CANTARO
<b>SECRETARIA PRIVADA</b>
<b>RECTORADO</b>
Méd. Pedro SILBERMAN
<b>SECRETARIAS GENERALES</b>
CONSEJO UNIVERSITARIO
Abog. Diego A. J. DUPRAT
ACADEMICA
Dra. Graciela P. BRIZUELA
TECNICA
Lic. Claudia LÉGNINI
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Dra. María Cintia PICCOLO
BIENESTAR UNIVERSITARIO
<b>Ing. Químico Rolando SCUDELATI</b>
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
PLANEAMIENTO
Dr. Osvaldo AGAMENNONI
CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA
Abog. Claudio A. CARUCCI
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA
Dr. Juan Carlos LOBARTINI
<b>DIRECTORES-DECANOS DE</b>
<b>DEPARTAMENTO:</b>
AGRONOMIA
Dr. Mario R. SABBATINI
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y
FARMACIA
Dra. Marta AVELDAÑO
CS. DE LA ADMINISTRACION
Mg. Regina DURAN
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
Mg. Rafael GARCIA
CS. DE LA SALUD
Lic. Miguel LLITERAS
DERECHO
Abog. Andrés BOUZAT
ECONOMIA
Mg. Andrea BARBERO
FISICA
Dr. Walter CRAVERO
GEOGRAFIA Y TURISMO
Lic. Silvia B. GRIPPO
GEOLOGIA
Dra. Graciela MAS
HUMANIDADES
Dra. Adriana RODRIGUEZ
INGENIERIA
Dr. Carlos ROSSIT
INGENIERIA ELECTRICA Y DE
COMPUTADORAS
Dr. Pedro DOÑATE
MATEMATICA
Dra. Liliana CASTRO
ING. QUIMICA
Dra. Verónica BUCALA
QUIMICA.
Dra. María Susana RODRIGUEZ

**SUMARIO**

<b>Resolución CSU-830/11</b> – Asuntos Académicos / Calendario Universitario 2012 (Rectif. CSU-778/11)	<b>2</b>
<b>Resolución AU-24/11</b> – Presupuesto / Dispone aprobación Anteproyecto por parte del CSU	<b>6</b>
<b>Resolución AU-25/11</b> – Posgrado / Crea carrera “Especializ. en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia”	<b>9</b>
<b>Resolución –AU-26/11</b> – Posgrado / Crea carrera de “Especializ. en Derecho de los Negocios”	<b>12</b>
<b>Resolución AU-27/11</b> - Posgrado / Crea carrera “Especializ. en Gestión de Recursos Humanos”	<b>14</b>
<b>Resolución AU-28/11</b> – Crea carrera “Tecnicatura Universitaria en Optica” (Dpto. de Física)	<b>16</b>
<b>Resolución CSU-609/11</b> - Alcances título Profesor de Educación Inicial y Profesor de Educación Primaria	<b>18</b>
<b>Resolución CSU-575/11</b> – Plan de Estudios Ing. en Sistemas de Software (Plan, Alcances e Incumbencias)	<b>19</b>
<b>Resolución CSU-592/11</b> – Plan de Estudios Lic. en Economía (Plan, Perfil y Alcances del título)	<b>21</b>
<b>Resolución R-1797/11</b> – Personal No Docente Licencia Anual Ordinaria	<b>24</b>
<b>Resolución R-1802/11</b> – Personal No Docente L.A.O. Modif. R-1797/11	<b>26</b>
<b>Resoluciones Sintetizadas.</b>	<b>27</b>
<b>Decreto 184/11</b> – Asuetos y Feriados / Asuetos APN días 23 y 30/12 Y 26/12 Y 2/1/12	<b>27</b>

**ASUNTOS ACADEMICOS  
CALENDARIO UNIVERSITARIO  
2012**

**Resolución CSU-830/11  
Expte.3707/2011.**

BAHÍA BLANCA, 22 de diciembre de 2011

VISTO:

La Resolución CSU-778/11 que aprueba el Calendario Universitario para el año 2012; y

CONSIDERANDO:

**Que se han incluido las fechas correspondientes a los establecimientos dependientes del CEMS;**

Que se propuso trasladar la fecha de recuperatorios de los exámenes de los cursos de nivelación y el inicio de los cursos remediales considerando la publicación de los resultados de los exámenes de nivelación;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas,

en su reunión del de diciembre de 2011, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO;  
EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Rectificar el CALENDARIO UNIVERSITARIO PARA EL AÑO 2012, conforme lo establecido en el Anexo de la presente resolución.**

**ARTÍCULO 2º:** Pase a conocimiento de la Secretaría General Académica, a la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de Alumnos y Estudio y a la Dirección General de Sistemas Informáticos. Tomen razón los Departamentos Académicos y el CEMS. Dése al Boletín Oficial. Cumplido; archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO

**ANEXO CSU-830/2011**  
**CALENDARIO UNIVERSITARIO 2012**

ENERO	
1 domingo	FERIADO. Año Nuevo.
2 lunes	ASUETO
3 martes	Comienza el período de licencias anuales.
5 jueves	ASUETO. Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional del Sur.
FEBRERO	
1 miércoles	Inicio de los Cursos de Nivelación para alumnos ingresantes.
10 viernes	Finalización del receso para los docentes universitarios.
17 viernes	Finalización del receso para los docentes de los Establecimientos dependientes del CEMS.

<b>17 viernes</b>	Los Profesores entregan a los Departamentos Académicos programas, listas bibliográficas y cronograma tentativo de las asignaturas.
<b>20 lunes y 21 martes</b>	<b>FERIADO. Carnaval.</b>
<b>22 miércoles</b>	<b>Inicio del período de Exámenes Recuperatorios en los Establecimientos dependientes del CEMS.</b>
<b>22 miércoles al 24 viernes</b>	Los Departamentos Académicos comunican la nómina de asignaturas a dictarse en el 1 <sup>er</sup> . Cuatrimestre y de los Profesores a cargo de las mismas.
<b>27 lunes</b>	<b>FERIADO. Bicentenario de la Creación de la Bandera</b>

<b>MARZO</b>	
<b>1 jueves</b>	Se publican horarios de clases, aulas asignadas y nómina de profesores a cargo de las asignaturas.
<b>1 jueves</b>	<b>Comienza período inscripción en asignaturas del primer cuatrimestre.</b>
<b>2 viernes</b>	<b>Finalización de los Cursos de Nivelación.</b>
<b>2 viernes</b>	<b>Finalización del período de Exámenes Recuperatorios en los Establecimientos dependientes del CEMS.</b>
<b>5 lunes</b>	<b>Inicio de clases en los Establecimientos dependientes del CEMS (nivel inicial y primario)</b>
<b>5 lunes y 6 martes</b>	<b>Exámenes de los Cursos de Nivelación.</b>
5 lunes al 9 viernes	Taller de Integración para alumnos de 1° año del Ciclo Básico Común.
<b>5 lunes al 9 viernes</b>	Recepción de solicitudes de pase al último plan vigente. Período para solicitar bajas por cursados paralelos.
<b>5 lunes al 16 viernes</b>	Trámites de Reincorporación alumnos dados de Baja.
<b>8 jueves y 9 viernes</b>	Curso de Orientación Universitaria para alumnos ingresantes.
<b>9 viernes</b>	Publicación de los resultados de los exámenes de los Cursos de Nivelación.
<b>12 lunes</b>	<b>Inicio de clases en los establecimientos dependientes del CEMS (ciclo básico común y ciclo superior (ex polimodal).</b>
<b>15 jueves y 16 viernes</b>	Recuperatorios de los exámenes de los Cursos de Nivelación.
<b>19 lunes</b>	<b>Inicio de clases del primer cuatrimestre</b> en el nivel universitario y en el nivel terciario de los establecimientos dependientes del CEMS.
<b>19 lunes al 28 miércoles</b>	Período de Inscripción en los Cursos Remediales.
<b>22 jueves y 23 viernes</b>	Publicación de los resultados de los recuperatorios de los Cursos de Nivelación.
<b>23 viernes</b>	<b>Finaliza período inscripción en asignaturas del primer cuatrimestre.</b>
<b>24 sábado</b>	<b>FERIADO. Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.</b>

ABRIL	
<b>2 lunes</b> (a fijar)	<b>FERIADO. Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.</b> Commemoración del <i>Día de los Derechos Humanos en la UNS.</i>
<b>5 jueves</b>	<b>No laborable. Jueves Santo.</b>
<b>6 viernes</b>	<b>FERIADO. Viernes Santo.</b>
<b>7 sábado</b>	Finalización período de exámenes válidos para correlativas de materias del primer cuatrimestre.
<b>9 lunes</b>	Inicio de los Cursos Remediales.
<b>11 miércoles</b>	<b>FERIADO. Aniversario de la Fundación de Bahía Blanca.</b>
<b>30 lunes</b>	<b>FERIADO. Puente</b>

MAYO	
<b>1° martes</b>	<b>FERIADO. Día del trabajador.</b>
<b>25 viernes</b>	<b>FERIADO. Aniversario del Primer Gobierno Patrio.</b>

JUNIO	
(a fijar)	Finalización del primer trimestre para los Establecimientos dependientes del CEMS.
<b>4 lunes</b>	Comienza período inscripción de alumnos ingresantes en el segundo cuatrimestre 2012 y la recepción de solicitudes de pases de carrera, cursados paralelos y trámites de reincorporación a alumnos dados de baja.
<b>18 lunes</b>	Comienza período de pre-inscripción alumnos ingresantes al primer cuatrimestre 2013 - Primer llamado.
<b>20 miércoles</b>	<b>FERIADO. Día de la Bandera. Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano.</b>
<b>22 viernes</b>	Finaliza período de inscripción de alumnos ingresantes en el segundo cuatrimestre 2012 y la recepción de solicitudes de pases de carrera, cursados paralelos y trámites de reincorporación de alumnos dados de baja.
<b>29 viernes</b>	<b>Finalización de clases primer cuatrimestre para alumnos universitarios.</b>

JULIO	
<b>9 lunes</b>	<b>FERIADO. Día de la Independencia.</b>
<b>10 martes</b> <b>11 miércoles</b>	Exámenes de Diagnóstico para alumnos universitarios ingresantes en el segundo cuatrimestre 2012.
<b>13 viernes</b>	Los Departamentos Académicos comunican la nómina de asignaturas a dictarse en el 2° cuatrimestre, profesores a cargo de las mismas.
<b>13 viernes</b>	Los Profesores presentan las memorias e informes referentes a las asignaturas.
<b>13 viernes</b>	Los Profesores entregan a los Departamentos Académicos programas, listas bibliográficas y cronograma tentativo de las asignaturas.
<b>13 viernes</b>	Finaliza período de pre-inscripción alumnos ingresantes al primer cuatrimestre 2013 – Primer llamado.
(a fijar)	Receso docente, se ajustará conforme a lo que establezca la Dirección General de Cultura y Educación.

AGOSTO	
<b>6 lunes</b>	<b>Comienza período inscripción en asignaturas del segundo cuatrimestre.</b> Se publican horarios, aulas asignadas y profesores a cargo de asignaturas.
<b>6 lunes al</b>	Recepción de solicitudes de Pase al último plan vigente.

<b>10 viernes</b>	Período para solicitar bajas por cursados paralelos y Trámites de Reincorporación alumnos dados de baja.
<b>6 lunes y 7 martes</b>	Recuperatorios de los exámenes de Diagnóstico para alumnos universitarios ingresantes en el segundo cuatrimestre 2012.
<b>13 lunes</b>	Inicio de clases del segundo cuatrimestre en el nivel universitario y en el nivel terciario de los establecimientos dependientes del CEMS.
<b>20 lunes</b>	<b>FERIADO. Paso a la Inmortalidad del Gral. José de San Martín.</b> Traslado del viernes 17.
<b>24 viernes</b>	<b>Finaliza período inscripción en asignaturas del segundo cuatrimestre.</b>

### SETIEMBRE

<b>1 sábado</b>	Finalización período de exámenes válidos para correlativas de materias del segundo cuatrimestre.
(a fijar)	Finalización de clases del segundo trimestre para establecimientos dependientes del CEMS.
<b>3 lunes</b>	<b>Comienza período de pre-inscripción alumnos ingresantes en el primer cuatrimestre 2013 - Segundo llamado.</b>
3 lunes al 14 viernes	Inscripción de alumnos ingresantes al Secundario de la Escuela de Agricultura y Ganadería.
<b>11 martes</b>	<b>Día del Maestro.</b> ASUETO para los niveles inicial y primario de los establecimientos dependientes del C.E.M.S.
17 lunes al 28 viernes	Inscripción de alumnos ingresantes al Ciclo Básico Común.
<b>21 viernes</b>	<b>Día del Estudiante</b>
<b>24 lunes</b>	<b>FERIADO. Día de Nuestra Sra. De la Merced, Patrona de Bahía Blanca.</b>

### OCTUBRE

<b>8 lunes</b>	<b>FERIADO. Día de la Diversidad Cultural.</b> Traslado del viernes 12. <b>Día del Estudiante Solidario de la UNS</b>
<b>29 lunes al 9 viernes (noviembre)</b>	<b>Inscripción de alumnos ingresantes a 1ra. Sección del Nivel Inicial de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria dependiente de la U.N.S.</b>

### NOVIEMBRE

<b>1 jueves al 30 viernes</b>	Recepción de solicitudes de pases de carrera, cursados paralelos y trámites de reincorporación a alumnos dados de baja.
<b>26 lunes</b>	<b>Día del trabajador No Docente de las UUNN.</b> Asueto no docente.
<b>26 lunes</b>	<b>FERIADO. Día de la Soberanía Nacional.</b> Traslado del martes 20.
<b>30 viernes</b>	<b>Finalización de clases del segundo cuatrimestre para alumnos universitarios</b> y en los establecimientos dependientes del CEMS (niveles inicial, primario, ciclo básico común, ciclo superior y niveles terciarios)

### DICIEMBRE

(a fijar)	Inscripción en los niveles terciarios de las EMUNS.
3 lunes y 4 martes	Exámenes de ingreso a 1° año del Ciclo Básico Común.
<b>7 viernes</b>	<b>Finaliza período de pre-inscripción alumnos ingresantes en el primer</b>

	<b>cuatrimestre 2013 - Segundo llamado.</b>
<b>8 sábado</b>	<b>FERIADO. Día de la Inmaculada Concepción de la Virgen.</b>
<b>10 lunes y 11 martes</b>	Exámenes de Diagnóstico ingresantes 2013.
<b>17 lunes</b>	Los Profesores presentan las memorias e informes referentes a las asignaturas.
(a fijar)	Inscripción al primer año Ciclo Superior (ex polimodal) según Res. CSU-934/05. Períodos de mesas de exámenes y recuperatorios de los Establecimientos dependientes del CEMS.
(a fijar)	Inscripción al primer año del Ciclo Básico Común.
<b>24 lunes</b>	<b>FERIADO</b> Puente.
<b>25 martes</b>	<b>FERIADO. Navidad.</b>
<b>31 lunes</b>	Inicio del receso docente.

### Otras Fechas:

- Los profesores **deberán fijar por lo menos una fecha de examen** en el período comprendido entre el **26 y 29 de diciembre** inclusive.

- Los siguientes días serán **NO laborables** para el personal que profesa la **religión Judía:**

- Año Nuevo Judío (Rosh Hashana): 17/9 y 18/9

- Día del Perdón (Yom Kipur): 26/9

- Los siguientes días serán **NO laborables** para el personal que profesa la **religión Islámica:**

Año Nuevo Musulmán (Muharram) 26/11

Culminación del Ayuno (Eid al-Fitr) 19/08

Fiesta del Sacrificio (Eid al-Adha) 26/10

Similar derecho le asistirá al personal que profese otras religiones y acredite sus respectivas fechas sagradas.

**PRESUPUESTO  
DISPONE APROBACION DEL  
ANTEPROYECTO POR PARTE DEL  
C.S.U.**

BAHIA BLANCA, 01 de diciembre de 2011.

### **RESOLUCION AU- 24/11**

#### **VISTO:**

El artículo 48° del Estatuto de la UNS que establece las atribuciones de esta Asamblea Universitaria como gobierno superior de la UNS;

La Ley 24.156, ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus decretos reglamentarios;

El manual de procedimientos elaborado por la Dirección General de Economía y Finanzas de la UNS, en el año 1998, según resolución CSU-653/98; y

#### **CONSIDERANDO:**

El documento elaborado por el Ministerio de Economía de la Nación titulado "El Sistema Presupuestario en la Administración Nacional de la

*República Argentina*", publicado en febrero de 2008;

El informe elaborado por Secretaría General Técnica para la Asamblea Universitaria, recibido el 1 de agosto de 2011, sobre fechas de Evaluación de Anteproyectos de Presupuestos y Aprobación de Presupuestos;

Que el decreto reglamentario de la Ley 24.156 dice:

**Artículo 8º.-** *Se consideran incluidos en la Administración Central el PODER EJECUTIVO NACIONAL, el PODER LEGISLATIVO y el PODER JUDICIAL, así como el MINISTERIO PUBLICO. Para el funcionamiento de sus sistemas de administración financiera y de control, las Universidades Nacionales, en virtud de su carácter de Organismos Descentralizados, están encuadradas en las disposiciones de la ley y de este reglamento, independientemente del tratamiento presupuestario que reciban los aportes que les otorgue el Tesoro Nacional;*

Que el presupuesto universitario, por estar regido por la Ley 24.156, tiene las siguientes características:

- constituye uno de los instrumentos más importantes para llevar adelante la función de gobierno de la Universidad;
- constituye un acto legislativo;
- es un instrumento de programación económica y social de la Universidad;

- es el instrumento de administración por excelencia;
- es un documento público.

Que por Ley 24.156, los presupuestos universitarios deben cumplir con 14 principios fundamentales: *Programación, Universalidad, Exclusividad, Unidad, Factibilidad, Exactitud, Claridad, Especificación, Periodicidad, Continuidad, Flexibilización, Equilibrio, Anticipación y Transparencia;*

Que por "anticipación" se entiende que *el presupuesto debe formularse y aprobarse antes de comenzar el ejercicio* y que dicho principio está contemplado en la Ley 24.156;

Que por Ley 24.156, los presupuestos de los organismos descentralizados deben ser presentados a la **Oficina Nacional de Presupuestos** para ser considerados en la elaboración del **Proyecto de Ley de Presupuesto General Nacional**. (Artículo 25 de la Ley 24.156);

Que por Ley 24.156, el **Proyecto de Ley de Presupuesto General Nacional** se debe presentar en la Cámara de Diputados "antes del 15 de septiembre del año anterior al que regirá". (Artículo 26 de la Ley 24.156);

Que, según el informe elaborado por Secretaría General Técnica para esta Asamblea, desde 1995 en adelante los Presupuestos Anuales de la UNS no cumplieron con el principio de **anticipación**,

aprobándose varios meses después de iniciado el ejercicio;

Que el informe elaborado por Secretaría General Técnica para esta Asamblea no fundamenta los motivos por los cuales no se ha cumplido con el principio de **anticipación**;

Que el Estatuto de la UNS establece que es atribución del Consejo Superior Universitario la aprobación de Presupuesto Universitario (Artículo 55º, inciso p) del Estatuto de la UNS) y de ello se desprende que es el ámbito natural para la aprobación del Anteproyecto del Presupuesto Universitario que será elevado a la Oficina Nacional de Presupuestos;

Que el manual de procedimientos de la Dirección de Economía y Finanzas de la UNS recomienda cumplimentar una serie de instancias en la confección del Presupuesto Universitario, entre los cuales se contempla que el Consejo Superior Universitario debe aprobar los Anteproyectos del Presupuesto Universitario:

*“... Una vez analizada y consolidada toda esta información, y con la previa autorización del Consejo Superior Universitario, se eleva el Anteproyecto de Presupuesto a la Secretaría de Políticas Universitarias”.*

Que, según el informe elaborado por Secretaría General Técnica para esta Asamblea, los Anteproyectos de Presupuestos Anuales de la UNS de los años 2003 a 2011 (inclusive) se enviaron directamente al Ministerio de Educación con rúbrica del Sr.

Rector y del Secretario General Técnico respectivo, sin pasar por el Consejo Superior Universitario;

Que el Anteproyecto de Presupuesto Anual 2012 fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en su sesión ordinaria del 13 de Julio de 2011, fecha en que también se aprobó el Presupuesto Anual 2011;

Que el hecho de haber enviado el Anteproyecto de Presupuesto Anual 2012 al Consejo Superior Universitario para su aprobación durante 2011, da cumplimiento a lo establecido por la Ley 24.156 así como por el manual de procedimientos de la Dirección de Economía y Finanzas de la UNS. Pero fundamentalmente constituye una muy buena práctica de gestión y por lo tanto merece ser institucionalizada para sostenerla en el tiempo;

Que, por ser el Presupuesto Anual un documento público que constituye una herramienta de gobierno, administración, programación económica y social, resultaría por demás eficiente y esclarecedor que sea acompañado por un documento donde se expresen las políticas universitarias programadas para el año al que regirá, los objetivos institucionales a cumplir con dicho presupuesto y que justifique de manera detallada los montos asignados a cada partida del Presupuesto;

**POR ELLO:**

**La ASAMBLEA UNIVERSITARIA,  
en su sesión extraordinaria del  
día 30 de noviembre de 2011,**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Disponer que el Anteproyecto del Presupuesto Universitario a presentar en las Oficinas Nacionales que correspondan, *deba* ser aprobado por el Consejo Superior Universitario, en ejercicio de sus atribuciones.-

ARTICULO 2º).- Instar al Sr. Rector a elaborar el Anteproyecto del Presupuesto Anual Universitario con la anticipación suficiente para ser enviado en tiempo y forma a las Oficinas Nacionales que correspondan, es decir *con anterioridad al 15 de septiembre del año anterior al que regirá*.-

ARTICULO 3º).- Recomendar al Sr. Rector y al Consejo Superior Universitario a tomar los recaudos necesarios para que los Presupuestos Anuales de la Universidad se aprueben antes de iniciado su ejercicio tal como lo estipula la Ley Nacional 24.156.-

ARTICULO 4º).- : Recomendar al Sr. Rector que el anteproyecto del Presupuesto Universitario sea acompañado por un documento donde se expresen las políticas universitarias programadas para el año al que regirá, los objetivos institucionales a cumplir con dicho presupuesto y que justifique de manera detallada los montos asignados a cada partida del Presupuesto.-

ARTICULO 5º).- Regístrese. Comuníquese al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Publíquese y archívese.-

ABOG. ALEJANDRO CANTARO  
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
GUILLERMO PERA VALLEJOS.  
SECRETARIO ASAMBLEA UNIVERSITARIA

<b>POSGRADO</b>	
<b>CREA</b>	<b>CARRERA</b>
<b>“ESPECIALIZACION EN DERECHO DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA”</b>	

**Resolución AU- 25/11  
Expte.3006/2011 y XEXP-051/11.**

BAHIA BLANCA, 01 de diciembre de 2011.

**VISTO:**

El Artículo 48° inciso g) y 55° inciso f) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, en los que se establecen las atribuciones de la Asamblea Universitaria;

La Resolución MCyE 1168/97 de la Presidencia del 11 de julio de 1997, en la que se establecen los estándares y criterios para la acreditación de carreras de postgrado;

El Reglamento de Estudios de Posgrado Profesionales de la Secretaría General de Estudios de Posgrado y Educación Continua de la UNS, aprobado por Resolución 193/09 del Consejo Superior Universitario;

El proyecto presentado por el Departamento de Derecho fundamentando la creación de la carrera de Especialización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia y del título de Especialista en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia;

La Resolución del Consejo Superior Universitario N° 627/11 del 13 de octubre de 2011 y su Anexo I, que proyecta y propone a la Asamblea Universitaria la creación de la carrera de “Especialización en Derecho de Familia, Infancia y

Adolescencia” y del título de “Especialista en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia”; y

**CONSIDERANDO:**

Los dictámenes de la Comisión de Posgrados Profesionales de la Secretaría de General de Postgrado y Educación Continua de la UNS del 11 de octubre de 2011 y de las Comisiones de Postgrado y Enseñanza del Consejo Superior Universitario del 12 de octubre de 2011;

Que el plan de formación propuesto tiende a satisfacer la necesidad de contar con recursos humanos altamente capacitados en las ramas del Derecho de Familia y de las Personas;

Que la iniciativa del Departamento de Derecho, aprobada por unanimidad por su Consejo Departamental y por el Consejo Superior Universitario, permitirá brindar a los egresados de la UNS y de otras Universidades una formación de postgrado profesional, en el área del Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia, con una visión interdisciplinaria y desde el enfoque de los Derechos Humanos, que implique el desarrollo de aptitudes para el desempeño profesional en temas altamente especializados dentro de dicha subdisciplina;

Que la Secretaría General de Estudios de Postgrado y Educación Continua, en su carácter de dependencia académica centralizada que organiza, coordina, supervisa, evalúa y decide en todas las instancias que involucren estudios cuaternarios, emitió dictamen favorable a la propuesta

elevada por el Departamento de Derecho;

Que la oferta actual de posgrados profesionales en Derecho que brinda la UNS es notoriamente insuficiente de acuerdo a la demanda existente por parte de sus graduados y de los graduados en Derecho en general;

Que el Departamento de Derecho ha elaborado una detallada organización de la carrera, de acuerdo a los requisitos exigidos por el Reglamento de la Secretaría General de Estudios de Postgrado y Educación Continua (Resolución CSU 679/00) y a los criterios de calidad exigidos por la Resolución MCyE 1168/97;

Que la Universidad Nacional del Sur dispone de recursos humanos capacitados para el dictado de los cursos de postgrado previstos; y que además el Departamento de Derecho cuenta con Convenios de Cooperación específicos para el área de Posgrado celebrados con Facultades de Derecho de Universidades Nacionales e Internacionales;

Que la propuesta presentada no origina previsiones presupuestarias específicas;

**POR ELLO:**

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA,  
en su sesión extraordinaria del 30  
de noviembre de 2011,

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º).- Crear la carrera de “Especialización en Derecho de Familia, *Infancia* y

*Adolescencia” y el título académico de “Especialista en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia”, en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, en un todo de acuerdo con la propuesta elevada por el Departamento de Derecho en su Programa de Especialización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia obrante en el expediente DER-3006/2011 y su Anexo XEXP-051/11 y con las disposiciones de la Secretaría General de Estudios de Postgrado y Educación Continua.*

ARTICULO 2º).- Recomendar al CSU la implementación del Programa de Especialización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, de acuerdo con la propuesta obrante en el expediente indicado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º).- La carrera creada precedentemente conferirá a los egresados el perfil definido en el Anexo de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º).- Regístrese. Pase al Rectorado para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título de postgrado creado en el Artículo 1º y por su intermedio al CSU y al Departamento de Derecho. Tome razón la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. Publíquese. Archívese.-

ABOG. ALEJANDRO CANTARO  
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
GUILLERMO PERA VALLEJOS.  
SECRETARIO ASAMBLEA UNIVERSITARIA

## ANEXO

Resolución AU- 25/11

## PERFIL DEL EGRESADO

**Carrera:** Especialización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia.

**Título:** Especialista en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia.

**Duración de la carrera:** 360 horas en dos años.

**Nivel:** Posgrado.

### Perfil del graduado:

El graduado obtendrá conocimientos especializados para el ejercicio profesional, ya sea en los conflictos típicos del derecho de familia, como en la defensa de los derechos de los niños y adolescentes. Este ejercicio profesional no se limitará al desempeño en la profesión liberal independiente, sino que se extenderá la judicatura, a la actuación en el ámbito administrativo.

El graduado alcanzará un conocimiento integral en relación a los temas esenciales del Derecho de Familia y de las disciplinas conexas implicadas en esta área del derecho. Asimismo, el graduado desarrollará habilidades para la resolución alternativa de conflictos que puedan ser de aplicación en los diversos ámbitos profesionales en los que se desempeñe.

### Los objetivos del programa son:

Contribuir en la formación de abogados, docentes y magistrados en la disciplina del derecho de familia, infancia y adolescencia, con enfoque interdisciplinario desde la perspectiva del Derecho Constitucional y de los Derechos Humanos

Se pretende lograr que los cursantes obtengan una formación integral y adecuada a la vigencia de los derechos humanos, acorde a las modificaciones socio-culturales que inciden en forma directa en la forma de conceptualizar a la familia y todo el universo

jurídico construido sobre la misma y orientada a lograrla resolución de conflictos por medios alternativos a la contienda adversarial típica, para lo cual resulta indispensable el aporte de otras disciplinas sociales afines al derecho.-

ABOG. ALEJANDRO CANTARO  
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
GUILLERMO PERA VALLEJOS.  
SECRETARIO ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**POSGRADO**  
**CREA LA CARRERA DE**  
**“ESPECIALIZACION EN DERECHO**  
**DE LOS NEGOCIOS” Y EL TITULO**  
**DE “ESPECIALISTA EN DERECHO**  
**DE LOS NEGOCIOS**

**Resolución AU – 26/11**  
**Expte. DER-3007/2011 y XEXP-**  
**52/2011.**

BAHIA BLANCA, 01 de diciembre de 2011.

**VISTO:**

El Artículo 48° inciso g) y 55° inciso f) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, en los que se establecen las atribuciones de la Asamblea Universitaria;

La Resolución MCyE 1168/97 de la Presidencia del 11 de julio de 1997, en la que se establecen los estándares y criterios para la acreditación de carreras de postgrado;

El Reglamento de Estudios de Posgrado Profesionales de la Secretaría General de Estudios de Posgrado y Educación Continua de la UNS, aprobado por Resolución 193/09 del Consejo Superior Universitario;

El proyecto presentado por el Departamento de Derecho fundamentando la creación de la carrera de Especialización en

Derecho de los Negocios y del título de Especialista en Derecho de los Negocios;

La Resolución del Consejo Superior Universitario N° 628/11 del 13 de octubre de 2011 y su Anexo I, que proyecta y propone a la Asamblea Universitaria la creación de la carrera de “Especialización en Derecho de los Negocios” y del título de “Especialista en Derecho de los Negocios”; y

**CONSIDERANDO:**

Los dictámenes de la Comisión de Posgrados Profesionales de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la UNS de fecha 11 de octubre de 2011 y de las Comisiones de Postgrado y Enseñanza del Consejo Superior Universitario de fecha 12 de octubre de 2011;

Que el plan de formación propuesto tiende a satisfacer la necesidad de contar con recursos humanos altamente capacitados en las ramas del Derecho Civil y Comercial;

Que la iniciativa del Departamento de Derecho, aprobada por unanimidad por su Consejo Departamental y por el Consejo Superior, permitirá brindar a los egresados de la UNS y de otras Universidades una formación de postgrado profesional, en el área del Derecho de los Negocios, con una visión interdisciplinaria, que implique el desarrollo de aptitudes para el desempeño profesional en temas altamente especializados dentro de la órbita del Derecho Comercial y del Derecho Civil;

Que el plan de estudios propuesto resulta novedoso en cuanto deja de lado la visión tradicional de centrar el eje de los conocimientos en “la empresa”, para situar el énfasis en elementos menos personales y más relacionales. Más que en las personas (los agentes) se enfatiza en sus decisiones; la interacción de dichas decisiones, concluye en negocios. Consecuentemente, el estudio del marco institucional de dichas relaciones e interacciones recibe un continente adecuado cuando, como se lo ha decidido para esta carrera, los negocios cobran el centro de la escena;

Que la Secretaría General de Estudios de Postgrado y Educación Continua, en su carácter de dependencia académica centralizada que organiza, coordina, supervisa, evalúa y decide en todas las instancias que involucren estudios cuaternarios, emitió dictamen favorable a la propuesta elevada por el Departamento de Derecho;

Que la oferta actual de posgrados profesionales en Derecho que brinda la UNS es notoriamente insuficiente de acuerdo a la demanda existente por parte de sus graduados y de los graduados en Derecho en general;

Que el Departamento de Derecho ha elaborado una detallada organización de la carrera, de acuerdo a los requisitos exigidos por el Reglamento de la Secretaría General de Postgrado y Educación Continua (Resolución CSU 679/00) y a los criterios de calidad exigidos por la Resolución MCyE 1168/97;

Que la Universidad Nacional del Sur dispone de recursos humanos capacitados para el dictado de los cursos de postgrado previstos; y que además el Departamento de Derecho cuenta con Convenios de Cooperación específicos para el área de Posgrado celebrados con Facultades de Derecho de Universidades Nacionales e Internacionales;

Que la propuesta presentada no origina previsiones presupuestarias específicas;

**POR ELLO:  
LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA,  
en su sesión extraordinaria del 30  
de noviembre de 2011,**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º).- Crear *la carrera de “Especialización en Derecho de los Negocios” y el título académico de “Especialista en Derecho de los Negocios”*, en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, en un todo de acuerdo con la propuesta elevada por el Departamento de Derecho en su Programa de Especialización en Derecho de los Negocios obrante en el expediente DER-3007/2011 y su Anexo XEXP-52/2011 y con las disposiciones de la Secretaría General de Estudios de Postgrado y Educación Continua.-

ARTICULO 2º).- Recomendar al CSU la implementación del Programa de Especialización en Derecho de los Negocios, de acuerdo con la propuesta obrante en el expediente indicado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º).- La carrera creada precedentemente conferirá a los egresados el perfil definido en el Anexo de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º).- Regístrese. Pase al Rectorado para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título de postgrado creado en el Artículo 1º y por su intermedio al CSU, y al Departamento de Derecho. Tome razón la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. Publíquese. Archívese.—

ABOG. ALEJANDRO CANTARO  
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
GUILLERMO PERA VALLEJOS.  
SECRETARIO ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**ANEXO**  
**RESOLUCION AU- 26/11**

**PERFIL DEL EGRESADO**

**Carrera:** Especialización en Derecho de los Negocios

**Título:** Especialista en Derecho de los Negocios.

**Duración de la carrera:** 380 horas en dos años.

**Nivel:** Posgrado.

**Perfil del graduado:**

Capacitará al abogado en todas las áreas propias del derecho vinculado al campo de los negocios, abordando aquellos temas esenciales del derecho privado patrimonial y sus disciplinas conexas y/o auxiliares, como asimismo de otras áreas del derecho imprescindibles para un completo conocimiento de la disciplina. El perfil es el de un abogado con habilidades para asesorar y contribuir a la toma de decisiones negociales a efectos de prevenir conflictos en la etapa previa – y resolverlos

en la posterior –, a la consecución de los negocios.

**Los objetivos del programa son:**

- Profundizar los conocimientos de las disciplinas jurídicas vinculadas a los negocios.
- Brindar herramientas al abogado para desempeñarse como asesor, consultor y para resolver conflictos internos o externos a la empresa.
- Generar un ámbito de reflexión y discusión acerca de problemas y necesidades centrales de los abogados que ejercen en el campo del derecho de los negocios.
- Capacitar recursos humanos en el análisis y solución de problemas propios de las subdisciplinas comprendidas en el plan de estudios.
- Desarrollar las habilidades necesarias para comprender las nuevas tendencias jurisprudenciales y legislativas en conflictos específicos del derecho negocial.
- Estimular el estudio interdisciplinario de los problemas relevantes en el campo de los negocios.-

ABOG. ALEJANDRO CANTARO  
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
GUILLERMO PERA VALLEJOS.  
SECRETARIO ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**POSGRADO**  
**CREA LA CARRERA DE**  
**POSGRADO “ESPECIALIZACIÓN**  
**EN GESTIÓN DE RECURSOS**  
**HUMANOS”**

**Resolución AU- 27/11**  
**Expte. CSA-2824/2011.**

BAHIA BLANCA, 01 de diciembre de 2011

**VISTO:**

Los artículos 55º, inciso f) y 48º, inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

El Reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales de la Secretaría General de Estudios de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Nacional del Sur;

La Resolución del Ministerio de Educación MCyE- 1168/97 que establece los criterios y estándares a aplicar en los procesos de acreditación para las carreras de Posgrado;

La Resolución CSU - 379/10 que pone a consideración de la AU tanto la creación de la carrera "Especialización en Gestión de Recursos Humanos", como el título de "Especialista en Gestión de Recursos Humanos" asociado a la misma, propuesta por el Departamento de Ciencias de la Administración de la UNS, según lo resuelto por el Consejo Departamental en su reunión del día 12 de setiembre de 2011 (Resolución 566/11); y

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto reúne las condiciones generales mínimas y la carga horaria fijadas por la reglamentación vigente, tanto por el organismo nacional de acreditación de carreras y títulos -CONEAU- como por la reglamentación interna;

Que la puesta en marcha y funcionamiento de la carrera no significará erogaciones para la UNS dado que está contemplada su autofinanciación así como asegurada la disponibilidad de los recursos necesarios para su funcionamiento, dando así un margen de sustentabilidad

adecuado en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de funcionamiento de la carrera (fs. 39);

Que es importante y necesario que la Universidad provea de programas de posgrado de especialización que brinden a los graduados la posibilidad de profundizar conocimientos y ampliar su capacitación profesional;

**POR ELLO:**

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2011,

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Crear la Carrera de Posgrado "*Especialización en Gestión de Recursos Humanos*" en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur.-

ARTICULO 2º).- Otorgar a los egresados de la Carrera creada en el Artículo 1º el título de "*Especialista en Gestión de Recursos Humanos*", de nivel de posgrado.-

ARTICULO 3º).- La carrera creada precedentemente conferirá a los egresados el perfil definido en el Anexo de la presente Resolución. -

ARTICULO 4º).- Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Elévese al Ministerio de Educación para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Tome razón el Departamento de Ciencias de la Administración y la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. Publíquese y archívese.-

PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
GUILLERMO PERA VALLEJOS.  
SECRETARIO ASAMBLEA UNIVERSITARIA

### ANEXO

Resolución AU- 27/11

**Carrera:** “Especialización en Gestión de Recursos Humanos”

**Título:** “Especialista en Gestión de Recursos Humanos”.

**Duración de la carrera:** 400 horas en cuatro semestres, con Tesina de Especialización incluida.

**Nivel:** Posgrado.

#### Perfil del Graduado:

El egresado de la Especialización estará en condiciones de:

- Lograr una comprensión del negocio, su estrategia y su vinculación con el área de recursos humanos.
- Comprender las teorías básicas que fundamentan la gestión del área.
- Realizar análisis, diagnóstico y diseño organizacional y la conducción de procesos de cambio.
- Desarrollar tareas inherentes a la gestión de recursos humanos tanto en el ámbito interno de las organizaciones como en el ámbito externo (consultoría).

ABOG. ALEJANDRO CANTARO  
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
GUILLERMO PERA VALLEJOS.  
SECRETARIO ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**CREA CARRERA “TECNICATURA  
UNIVERSITARIA EN OPTICA”**

**Resolución AU- 28/11**

**Expte. 2816/2011**

BAHIA BLANCA, 01 de diciembre de 2011.-

#### VISTO:

El Expte. 2816/2011, proyecto de creación en el ámbito de la UNS de la carrera “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN OPTICA”;

El Art. 29° inc. d) de la Ley de Educación Superior 24521, donde se establece como atribución de las instituciones universitarias la creación de carreras;

El Art. 48° inc. g) del Estatuto de la UNS donde se establece como atribución de la Asamblea Universitaria crear carreras y títulos a propuesta del CSU;

La Res. 218/11 del Consejo Departamental de Física, obrante a fs 2, en la cual se propone al Consejo Superior Universitario la creación de la carrera “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN OPTICA” y el título de “TECNICO UNIVERSITARIO EN OPTICA”;

La Res. CSU 632/2011, obrante a fs. 30, por la cual se aprueba la propuesta de creación de la carrera y la eleva a la Asamblea Universitaria para su consideración; y

#### CONSIDERANDO:

La conformidad del Departamento de Matemática (fs.31), en la que se expresa la capacidad de dicha unidad académica para el dictado de las asignaturas del plan de estudios que son propias de sus ámbitos;

La nota del Director Decano del Departamento de Física (fs. 32) manifestando que los cargos

docentes para las asignaturas cuyo dictado corresponde al Departamento de Biología, Farmacia y Bioquímica serán provistos por el Departamento de Física;

Que en la propuesta se incluyen: objetivos, fundamentos, necesidad de la creación de la carrera, antecedentes de la gestión académica en el Departamento de Física, plan de estudios, unidades académicas responsables del dictado de cada una de las asignaturas, contenidos mínimos, perfil del egresado y alcances del título;

Que en el ámbito de la región no se cuenta con una carrera específica relacionada con esta temática y con su creación se amplía la oferta educativa de la U.N.S., fortaleciendo los nexos entre la Universidad, la región y sus instituciones;

Que la carrera propuesta cumple con la carga horaria mínima establecida por el Ministerio de Cultura y Educación, Decreto 256/94;

Que el Departamento de Física cuenta con docentes e investigadores con formación específica en Óptica;

Que brindará al egresado herramientas idóneas mediante una sólida formación teórica y práctica;

Que se cuenta con la infraestructura y el plantel docente, técnico y administrativo adecuado para su implementación;

**POR ELLO:**

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA,  
en su sesión extraordinaria del 30  
de noviembre de 2011,  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Crear la Carrera "*Tecnicatura Universitaria en Óptica*".-

ARTICULO 2º).- Crear el título de "*Técnico Universitario en Óptica*," cuyo perfil y alcances figuran en el anexo.-

ARTICULO 3º).- Regístrese. Pase al Rectorado y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Elévese al Ministerio de Educación para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Tome razón el departamento de Física. Publíquese y archívese.-

ABOG. ALEJANDRO CANTARO  
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
GUILLERMO PERA VALLEJOS.  
SECRETARIO ASAMBLEA UNIVERSITARIA

### **ANEXO**

Resolución AU- 28/11

#### **PERFIL DEL TÍTULO**

Se pretende un profesional con sólida formación científico-tecnológica, ética y social que le permita:

- Identificar, explicitar y resolver problemas con autonomía y creatividad.
- Emplear los recursos tecnológicos interpretando y evaluando el impacto de su uso y desarrollo, valorando la importancia de la actualización permanente de los conocimientos.
- Participar en el diseño y/o ejecución de proyectos tecnológicos productivos en el área de la Óptica.
- Integrar equipos de trabajo comprendiendo las ideas y necesidades de los pares, asumiendo compromisos con responsabilidad.

- Ejercer la profesión de manera reflexiva, solidaria, ética y democrática, conciente de su responsabilidad y las consecuencias sociales de sus acciones.

Teniendo en cuenta el medio en que se va a desarrollar profesionalmente, el graduado tendrá una orientación oftálmica o instrumental, que vendrá dada por la elección de la pasantía y del proyecto final de carrera.

#### **ALCANCES DEL TÍTULO** (campo ocupacional)

- Actuar como nexo entre el profesional médico y el paciente, construyendo entre ambos la solución a los problemas de visión en la sociedad.
- Interpretar y ejecutar las recetas oftálmicas prescritas por los médicos oftalmólogos para anteojos aéreos.
- Asesorar sobre el uso y cuidados de lentes de contacto.
- Interpretar y ejecutar las recetas oftálmicas prescritas por los médicos oftalmólogos para anteojos y ayudas de visión subnormal.
- Controlar los parámetros ópticos y ergonómicos de las recetas oftálmicas con el instrumental específico.
- Diseñar y calcular lentes oftálmicas monofocales, bifocales, trifocales y multifocales.
- Realizar el tallado, afino y pulido de lentes oftálmicas.
- Fabricar, evaluar y calibrar instrumental óptico.
- Diseñar sistemas ópticos para uso instrumental y comercial.
- Desempeñarse en medicina preventiva y de ayuda social
- Supervisar la elaboración de productos ópticos verificando la adecuación de los procedimientos a normas de calidad, seguridad, higiene

y manejo adecuado de residuos y elementos contaminantes.

- Generar y/o participar de emprendimientos comerciales vinculados con áreas de su profesionalidad.
- Gestionar y administrar el funcionamiento de: ópticas, talleres de superficies, laboratorios, etc., interviniendo en las relaciones interpersonales y la provisión de los recursos e insumos necesarios para tales fines.-

ABOG. ALEJANDRO CANTARO  
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
GUILLERMO PERA VALLEJOS.  
SECRETARIO ASAMBLEA UNIVERSITARIA

<p><b>ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE EDUCACION INICIAL Y PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA</b></p>
---

#### **Resolución CSU-609/11 Expediente X.149/09**

BAHIA BLANCA, 3 de octubre de 2011.

#### **VISTO:**

La nota presentada por la Rectora Directora de la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone" solicitando que se incluyan los alcances de los títulos de Profesor de Educación Inicial y de Profesor de Educación Primaria en el expediente de trámite de reconocimiento de los títulos, elevado al Ministerio de Educación; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario darle curso a este trámite para obtener la validez nacional de los títulos;

Que esta comisión acuerda con los alcances del título presentado por la Dirección de la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone";

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión del 28 de setiembre de 2011 lo aconsejado por su Comisión de Establecimientos Secundarios y Terciarios;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Aprobar los alcances de los títulos de “Profesor de Educación Inicial” y de “Profesor de Educación Primaria” que constan como Anexo.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudios. Tome razón el CEMS y por su intermedio, la Escuela Normal Superior “Vicente Fatone”. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO

**ANEXO**  
(Resolución CSU-609/11)

**ALCANCE DE LOS TITULOS**

**La obtención del título de Profesor/a de Educación Inicial permitirá:**

- Ejercer la docencia en el nivel inicial: primar ciclo, jardín maternal y en el segundo ciclo, jardín de infantes.
- Diseñar, gestionar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje en el nivel inicial.
- Desarrollar tareas docentes con niños/as en experiencias de educación no formal.
- Desarrollar materiales curriculares para el nivel inicial.
- Valorar y promover la participación, el compromiso y el trabajo compartido con otros: la gestión de proyectos interdisciplinarios y comunitarios.
- Integrar equipos interdisciplinarios para el análisis e investigación de

problemáticas educativas relativas al nivel inicial.

- Trabajar en equipo con otros docentes para elaborar proyectos áulicos, instituciones, distritales y regionales compartidos.
- Formular proyectos en experiencias de aprendizaje servicio.

**La obtención del título de Profesor/a de Educación Primaria permitirá:**

- Ejercer la docencia en el nivel primario de la enseñanza del sistema educativo.
- Ejercer la docencia en el nivel primario para adultos, contextos de encierro y zonas rurales.
- Desarrollar tareas docentes con niños/as en experiencias de educación no formal.
- Desarrollar materiales curriculares para el nivel primario.
- Asesorar en la planificación de actividades y materiales curriculares para el nivel primario.
- Integrar equipos interdisciplinarios para el análisis e investigación de problemáticas educativas relativas al nivel primario.
- Formular proyectos áulicos, instituciones, distritales y regionales relativos al nivel primario y experiencias de educación no formal.
- Formular proyectos y participar en experiencias de alfabetización inicial.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO

**PLANES DE ESTUDIO  
INGENIERIA EN SISTEMAS DE  
SOFTWARE (PLAN DE ESTUDIOS,  
ALCANCES E INCUMBENCIAS)**

**Resolución CSU-575/11  
Expte. 1328/09**

BAHIA BLANCA, 19 de setiembre de 2011.

**VISTO:**

La resolución de la Asamblea Universitaria AU-08/09 que crea la carrera "Ingeniería en Sistemas de Software"; y

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Consejo Superior Universitario la aprobación del plan de estudios correspondiente;

Que el Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación por resolución CDCIC-185/11 propone el plan de estudios de la carrera "Ingeniería en Sistemas de Software";

Que la propuesta se enmarca en la normativa vigente (CSU-576/03 y CSU-628/04)

Que la Dirección General de Alumnos y Estudios ha realizado los controles pertinentes conforme a la resolución CSU-101/06;

Que el plan de estudios propuesto se ajusta a la Resolución Ministerial 786/09 que establece los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para las carreras de informática;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 7 de setiembre de 2011, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º).-** Aprobar el Plan de Estudios de la carrera "Ingeniería en Sistemas de Software", vigente a partir del primer cuatrimestre de 2012, que consta como Anexo de la presente.

**ARTICULO 2º).-** Pase a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Alumnos y Estudio y al Departamento de ciencias e Ingeniería de la Computación a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

*NOTA: Debido a su extensión, esta resolución se publica sintetizada.*

**ALCANCES E INCUMBENCIAS DEL  
TITULO INGENIERO EN SISTEMAS DE  
SOFTWARE**

Los alcances e incumbencias del título Ingeniero en Sistemas de Software son los de:

1. Participar y dirigir proyectos que incluyan relevamiento, especificación de requerimientos, análisis, diseño, desarrollo, implementación, prueba, mantenimiento y actualización de sistemas informatizados, sistemas de información y todo tipo de sistemas basados en software.
2. planificar, administrar, evaluar, clasificar, seleccionar y auditar estudios de factibilidad y proyectos de desarrollo de sistemas de software.
3. evaluar, seleccionar, aplicar sistemáticamente, diseñar y promover el uso de herramientas, mejores prácticas, estándares, tecnologías y principios profesionales para la Ingeniería de Software.
4. determinar y controlar el cumplimiento de las pautas técnicas que rigen el funcionamiento y la utilización de sistemas de software.

5. determinar, aplicar y controlar estrategias, políticas de desarrollo, pautas técnicas, normas y procedimientos que rijan el funcionamiento y utilización del software vinculado al punto 1.
6. evaluar y seleccionar lenguajes de especificación, herramientas de diseño, procesos de desarrollo, lenguajes de programación y arquitecturas de software proyectos relacionados con el punto 1.
7. organizar y dirigir el área de sistemas de todo tipo de personas físicas o jurídicas, determinar el perfil de los recursos humanos necesarios y contribuir a su selección y formación.
8. elaborar, diseñar, implementar y evaluar métodos y normas a seguir en cuestiones de seguridad de la información y los datos procesados, generados y/o transmitidos por el software.
9. establecer métricas y normas de calidad y seguridad de software, controlando las mismas a fin de tener un producto industrial que respete las normas nacionales e internacionales.
10. controlar la especificación formal del producto, del proceso de diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento, mediante el establecimiento de métricas de validación y certificación de la calidad.
11. realizar arbitrajes, peritajes y tasaciones referidas a sistemas de software.
12. promover las aplicaciones de la informática a nuevas áreas.
13. participación en la elaboración de programas de capacitación en todas las áreas de la Ingeniería de Software y desempeñarse en la docencia universitaria.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PLANES DE ESTUDIO  
LICENCIATURA EN ECONOMIA  
(PLAN, PERFIL Y ALCANCES DEL  
TITULO)**

**Resolución CSU-592/11  
Expte. 2688/11**

BAHIA BLANCA, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:**

El plan de estudios de la carrera Licenciatura en Economía elevado por resolución del Consejo departamental de Economía CDE-235/11 y

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Consejo Superior Universitario la aprobación de los planes de estudios;

Que la propuesta se enmarca en la normativa vigente (CSU-576/03 y CSU-628/04);

Que la Dirección General de Alumnos y Estudios ha realizado los controles pertinentes conforme a la resolución CSU-101/06;

Que el plan de estudios propuesto cumple con la extensión y carga horaria mínima para calificar como carrera de grado universitario conforme a la disposición 01/10 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas en su reunión del 28 de setiembre de 2011, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º).- Aprobar el Plan de Estudios de la carrera "Licenciatura en Economía", vigente a partir del

primer cuatrimestre de 2012, que consta como Anexo de la presente.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Alumnos y Estudio y al Departamento de Economía a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO

**NOTA:** Debido a su extensión, esta resolución se publica sintetizada.

### **ANEXO** Res. CSU-592/11

#### **PLAN DE ESTUDIOS LICENCIATURA EN ECONOMÍA 2012.**

##### **Perfil del Egresado**

El Departamento de Economía de la UNS se propone formar un LICENCIADO EN ECONOMIA con un perfil profesional amplio que satisfaga los siguientes requerimientos:

- Sea capaz de desempeñarse en un contexto económico-social complejo, caracterizado por una creciente globalización.
- Posea una sólida formación de base, como así también en las disciplinas de su profesión para poder resolver los problemas profesionales básicos, más generales y frecuentes de su incumbencia.
- Esté sólidamente capacitado y motivado para acceder a estudios de posgrado.
- Posea aptitud para investigar en el área de su especialidad.
- Posea capacidad para expresarse con claridad, tanto en la comunicación oral como escrita, en sus relaciones con terceros y en la emisión de sus informes.
- acredite una efectiva comprensión en idioma inglés.
- Posea capacidad para analizar y evaluar con rigor los procesos vinculados a la realidad económica, social y política de nuestros días.

- Posea idoneidad para desarrollar criterios propios, en un medio de incertidumbre, basados en la investigación, la creatividad e innovación, que le permita participar activamente en las transformaciones de la sociedad.
- Tenga idoneidad y predisposición para integrar equipos de trabajo multidisciplinarios.
- Asuma el compromiso ético de trabajar al servicio de la sociedad.

El Licenciado en Economía de la UNS deberá ser un graduado capaz de desempeñarse con idoneidad y eficacia en el campo profesional según lo legislado a nivel nacional por la Ley N° 20488 y a nivel provincial por la Ley N° 10620.

#### **ALCANCES DEL TITULO Y CAMPO PROFESIONAL DEL LICENCIADO EN ECONOMIA SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.**

Las incumbencias profesionales de los graduados en Ciencias Económicas se encuentran legisladas por la Ley Nacional N° 20488 y por la Ley N° 10.620 de la Provincia de Buenos Aires. A continuación se transcriben las incumbencias profesionales correspondientes al título de Lic. en Economía.

##### **Ley N° 20.488**

Art. 11º.- Se requerirá título de Licenciado en Economía o equivalente:

a) Para todo dictamen destinado a ser presentado a autoridades judiciales, administrativas o a hacer fe pública relacionado con el asesoramiento económico y financiero para:

1. Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.
2. Evaluación económica de proyectos de Inversiones sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.
3. Análisis de coyuntura global, sectorial y regional.
4. Análisis del mercado externo y del comercio internacional.

5. Análisis macroeconómico de los mercados cambiarios de valores y de capitales.
6. Estudios de programas de desarrollo económico global, sectorial y regional.
7. Realización e interpretación de estudios econométricos.
8. Análisis de la situación, actividad y política monetaria, crediticia, cambiaria, fiscal y salarial.
9. Estudios y proyectos de promoción industrial, minera, agropecuaria, comercial, energética, de transporte y de infraestructura en sus aspectos económicos.
10. Análisis económico del planeamiento de recursos humanos y evaluación económica de proyectos y programas atinentes a estos recursos.
11. Análisis de la política industrial, minera, energética, agropecuaria, comercial, de transportes y de infraestructura en sus aspectos económicos.
12. Estudios a nivel global, sectorial y regional sobre problemas de comercialización, localización y estructura competitiva de mercados distribuidores, inclusive la formación de precios.
13. Toda otra cuestión relacionada con economía y finanzas con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.

b) Como perito en su materia en todos los fueros, en el orden judicial.

#### **Ley N° 10.620**

Art. 10°.- Se requerirá título de licenciado en economía:

a) En materia extrajudicial, cuando los informes, dictámenes y certificaciones estén destinados a ser presentados ante los poderes públicos, entidades públicas, mixtas o privadas y ante particulares o a su difusión pública y sean consecuencia de las siguientes actividades:

1. Estudios y programas de desarrollo económico global, sectorial y regional;
2. Análisis histórico de los indicadores económicos, tanto en su

comportamiento individual como en su interrelación conjunta.

3. Análisis de coyuntura global, sectorial y regional;
4. Análisis del mercado externo y del comercio internacional, incluyendo temas como constitución de empresas conjuntas entre dos o más países, transferencias de tecnologías, estudio de precios y costos de exportación de bienes y servicios destinados a la importación y/o exportación, transitorias o no; concreción de dichos negocios en el exterior ante organismos competentes, sin perjuicio de la actuación conjunta con otros graduados en ciencias económicas en las áreas de su competencia;
5. Análisis de los mercados cambiario, de valores y de capital;
6. Análisis de la situación, actividad y política monetaria, crediticia, cambiaria, fiscal y salarial;
7. Estudio de mercado y proyecciones de oferta y demanda, sin perjuicio de la actuación conjunta con otros graduados en ciencias económicas en las áreas de su competencia;
8. Estudios económicos de empresas privadas o públicas, cuando sean requeridos por los entes otorgantes para solicitar créditos, subvenciones y/o exenciones impositivas;
9. Estudios y proyectos de promoción industrial, minera, agropecuaria, comercial, energética, de transporte y de infraestructura, en sus aspectos económicos;
10. Análisis económico del planeamiento de recursos humanos y evaluación económica de proyectos y programas atinentes a estos recursos;
11. Análisis económico de la política industrial, minera, energética, agropecuaria, comercial, de transporte y de infraestructura;
12. Estudio a nivel global, sectorial y regional, sobre problemas de comercialización, localización y estructura competitiva y de mercados distribuidores, inclusive la formación de precios, sin perjuicio de la actuación conjunta con otros graduados en ciencias

- económicas en las áreas de competencia;
13. Análisis de los recursos y factores de producción;
  14. Evaluación y estudio de factibilidad en los aspectos económicos y financieros para proyectos de inversión y radicación de capitales, sin perjuicio de la actuación conjunta con otros graduados en ciencias económicas en las áreas de su competencia;
  15. Elaboración de proyectos de urbanización, remodelación, planeamiento urbano y regional en lo atinente a su aspecto económico-financiero, sin perjuicio de la actuación conjunta con otros graduados en ciencias económicas en las áreas de su competencia.
  16. Realización del estudio y determinación del salario real en lo referente a relaciones económicas entre los sectores patronales y obreros, ya sean éstos de índole pública o privada;
  17. Elaboración y análisis de presupuestos en entres públicos en sus aspectos económicos, sin perjuicio de la actuación conjunta con otros graduados en ciencias económicas en las áreas de su competencia;
  18. Planeamiento económico-financiero de sistemas de seguridad social, sin perjuicio de la actuación conjunta con otros graduados en ciencias económicas en las áreas de su competencia;
  19. Intervención en la elaboración de políticas tributarias en las jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales, sin perjuicio de la actuación conjunta con otros graduados en ciencias económicas en las áreas de su competencia;
  20. Evaluación de los efectos de la legislación fiscal, nacional, provincial y municipal sobre la situación económico-financiera y patrimonial de las empresas y otros entes, sin perjuicio de la actuación conjunta con otros graduados en ciencias económicas en las áreas de su competencia;
  21. Recopilación, procesamiento y análisis de información tendiente a

las realización e interpretación de estudios econométricos;

22. Elaboración de estudios económico-financieros con motivo de la actuación en acuerdos preconcursales;
23. Actuación como árbitro en materias de su competencia;

b) En materia judicial:

1. Como perito en su materia en todos los fueros
2. Como consultor técnico a propuesta de partes, en su materia, en todos los fueros.

c) En relación de dependencia, permanente o transitoria, en entidades pública, privadas o mixtas, cualquiera fuere la naturaleza jurídica de las mismas, cuando se requiera la suscripción de informes científicos o técnicos o en los casos de ocupación de cualquier cargo referido a las actividades previstas en el inciso a) del presente artículo.

## PERSONAL NO DOCENTE LICENCIA ANUAL ORDINARIA

### **Resolución R- N° 1797/11 Expte. N° 1298/1988**

BAHIA BLANCA, 07 de diciembre de 2011

VISTO:

La necesidad de fijar los alcances y normas que deberán aplicarse para el otorgamiento de la "Licencia Anual Ordinaria" al personal No Docente de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación el Decreto 366/2006 – Convenio Colectivo de Trabajo, Artículos 79º a 90º, mediante el cual se establecen las Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias

Nacionales y lo normado según el Decreto 3413/79;

Que según lo dispone el artículo 84° de dicho Decreto: *“La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades de la Institución Universitaria. Cada Institución Universitaria podrá disponer excepciones a esta regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen”*;

Que a criterio de este Rectorado corresponde considerar lo indicado en el inciso d) del Artículo 9° del Decreto 3413/79, que establece: *“En las dependencias que tuvieren receso funcional anual, se dispondrá que todo o la mayor parte del personal use la licencia que le corresponda, en dicha época”*;

Que debe preverse el mantenimiento y continuidad de los servicios imprescindibles, tales como los de guardia y vigilancia de los edificios;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SUR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. - Disponer el cese total de actividades y el cierre de edificios y dependencias de la Universidad Nacional del Sur entre el día 02 y el 21 de enero de 2012.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que por aplicación del artículo 79° del Decreto 366/2006, el término de la licencia anual, computada en función de la antigüedad que registre el agente al día 31 de diciembre de 2011, se concederá conforme a la siguiente escala:

- VEINTE (20) días corridos, cuando la antigüedad no exceda los cinco (5) años.
- VEINTICINCO (25) días corridos, cuando siendo la antigüedad mayor de 5 años no exceda los diez (10) años.
- TREINTA (30) días corridos, cuando siendo la antigüedad mayor de 10 años no exceda los quince (15) años.
- TREINTA Y CINCO (35) días corridos, cuando la antigüedad sea mayor de 15 años y no exceda los veinte (20) años.
- CUARENTA (40) días corridos, cuando la antigüedad sea de 20 años o más.

Para los casos de personas con 35 o 40 días de licencia, la misma podrá ser fraccionada en dos períodos, uno de los cuales deberá ser de al menos treinta días corridos, siempre que medie acuerdo de partes.

ARTICULO 3º.- En caso de que el trabajador no haya podido usufructuar la licencia anual ordinaria en el período en que se le hubiese otorgado por estar haciendo uso de las licencias indicadas en el artículo 89° del Decreto 366/06, o bien por estar realizando estudios o investigación científica, actividades técnicas o culturales autorizadas por la institución universitaria, gozará la licencia anual ordinaria dentro de los seis meses de la fecha en que se reintegre al servicio.

ARTICULO 4º.- Autorizar al personal que le corresponda más de veinte (20) días de licencia anual ordinaria, a gozar de la misma durante el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2011 y el 29 de febrero de 2012, fechas que deberán coordinarse por cada superior jerárquico, sujeto a las necesidades del servicio, siempre y cuando no excedan de los días que les corresponde, de acuerdo a lo

establecido en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- En todos los casos, el personal estará obligado a usufructuar la licencia anual ordinaria durante el período establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, con excepción del personal afectado a guardia y vigilancia, y a la supervisión de obras públicas en ejecución, a las tareas de liquidación y procesamiento de los sueldos, y a las relacionadas con el cierre del ejercicio presupuestario.

ARTICULO 6°.- El personal de la Dirección de Intendencia y de la Dirección General de Construcciones comprendido por la excepción dispuesta en el artículo 5° de la presente Resolución, gozará de los días de licencia anual que le corresponda de acuerdo a su antigüedad, según el cronograma de licencias que fije el responsable de cada dependencia afectada, siempre dentro del lapso fijado en el artículo 4° de la presente.

ARTICULO 7°.- Para el personal de las Direcciones Generales de Personal y Economía y Finanzas, de la Secretaría General Técnica, y de las Direcciones Generales de Sistemas de Información y de Telecomunicaciones, comprendido por la excepción indicada en el artículo 5° de la presente, el período de receso administrativo dispuesto en el art.1° será otorgado entre el 09 y el 28 de enero de 2012. En el caso de que no sea necesaria la prestación de servicios de todo el personal de las Direcciones citadas, los agentes podrán hacer uso de su licencia en las mismas condiciones y plazos fijados en el artículo 4° de la presente Resolución, según el cronograma que se fije por los responsables de cada dependencia y en función de las necesidades de servicio.

ARTICULO 8°.- Establecer la obligatoriedad de todos los responsables de las dependencias administrativas o académicas de informar a la Dirección General de Personal, con anterioridad al 21 de diciembre de 2011 la fecha en que hará uso de la totalidad de la licencia anual ordinaria el personal a su cargo.

ARTICULO 9°.- Regístrese. Pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento y comunicación a todas las Dependencias de la Universidad. Tome razón el Consejo Universitario y ATUNS. Cumplido, oportunamente, archívese.-

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE

RECTOR

LIC. CLAUDIA LEGNINI

SECRETARIA GENERAL TECNICA

**PERSONAL NO DOCENTE  
LICENCIA ANUAL ORDINARIA  
(MODIF. R-1797/11)**

**Resolución R- N° 1802/11  
Expte. N° 1298/1988**

BAHIA BLANCA, 14 de diciembre de 2011

**VISTO:**

La Resolución R- N° 1797/2011, correspondiente a la Licencia Anual Ordinaria para el Personal No Docente de esta Universidad del año 2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto de la presente se dispone el cese total de actividades y el cierre de edificios y dependencias de la Universidad Nacional del Sur entre el día 02 y el 21 de enero de 2012;

El Decreto 184/2011, mediante el cual se otorga asueto al personal de la Administración Pública Nacional los días 26 de diciembre de 2011 y 02 de enero de 2012;

Que por lo expuesto, corresponde rectificar el artículo 1º de la Resolución R- N° 1797/2011;

**POR ELLO,**

**LA VICERRECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
SUR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-** Rectificar el artículo 1º de la Resolución R- N° 1797/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º.- Disponer el cese total de actividades y el cierre de edificios y dependencias de la Universidad Nacional del Sur entre el día 03 y 22 de enero de 2012".

**ARTICULO 2º.-** Regístrese. Pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento y comunicación a todas las Dependencias de la Universidad. Tomen razón el Consejo Superior Universitario y ATUNS. Cumplido, oportunamente, archívese.-----

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
LIC. CLAUDIA LEGNINI  
SECRETARIA GENERAL TECNICA

**Sintetizadas**

**Resolución CSU-571/11 – Expte. 431/90 – 19/9/11** – Convalida Reglamento del Programa de Posgrado en Control de Sistemas.

**Resolución CSU-576/11 – Expte. 1934/11 – 29/9/11** – Autoriza suscripción Acuerdo Adhesión y Ejecución c/AFIP (Cancelación de deudas por contribuciones de la Seguridad Social – Plan facilidades de pago Dec.1571/10)

**Resolución CSU-674/11 – Expte. 3780/10 – 28/10/11** – Avala la suscripción convenio con Ministerio de Educación s/ Implementación "Programa de Unificación de cargos docentes con dedicación semiexclusiva"

**Resolución CSU-676/11 – Expte. 3780/10 – 28/10/11** – Exime condición de haber transcurrido 2 años desde la efectiva posesión del cargo (Res.CU-156/89), los cambios de dedicación de docentes incluidos en el Programa de Unificación de Cargos Docentes con Dedicación Semiexclusiva.

**Resolución CSU-685/11 – Expte. 1852/11 – 31/10/11** – Aprueba definición de variables relacionadas con gestión de personal, períodos de cálculo de las mismas y formatos de visualización.

**ASUETOS Y FERIADOS  
ASUETO AL PERSONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL (DIAS 23 Y 30/12 Y  
26/12 Y 2/1/2012)**

**Decreto 184/2011**

Bs. As., 13/12/2011

Publicado B.O.R.A. 14/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que los días 23 y 30 de diciembre del año en curso, vísperas de las festividades de la NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO y del AÑO NUEVO, son días laborables.

Que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan en nuestro territorio.

Que asimismo y a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que con ese objeto, se considera conveniente otorgar asueto administrativo los días 23 y 30 de diciembre de 2011, a partir de las 12 horas, y 26 de diciembre de 2011 y 2 de enero de 2012.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION  
ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — Otórgase asueto al personal de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL los días 23 y 30 de diciembre de 2011, a partir de las 12 horas.

**Art. 2º** — Otórgase asueto al personal de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL los días 26 de diciembre de 2011 y 2 de enero de 2012.

**Art. 3º** — Instrúyese a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

**Art. 4º** — Aclárase que la presente medida no alcanza a las instituciones bancarias y entidades financieras.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER.  
— Aníbal F. Randazzo.

**DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y  
DIGESTO ADMINISTRATIVO**

Resolución CU-Nº265/86.

**DEPENDENCIA RECEPTORA**

Avda. Colón Nº 80 1er. Piso

B8000 - BAHIA BLANCA

Teléfono (0291) 4595054

Teléfono fax (0291) 4595055